

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**FIJA SELECCIÓN Y NO SELECCIÓN DE
PROYECTOS EN CONCURSO PÚBLICO
DEL FONDO NACIONAL DE
DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES,
ÁMBITO NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO, LÍNEA DE
FESTIVALES Y CERTÁMENES.**

EXENTA N° 0464 *18.03.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Ley N° 20.882, que aprueba el Presupuesto Público para el año 2016; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución Exenta N° 1.183, de 2015, que aprueba Bases de Concurso Público de la Línea Festivales y Certámenes del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2016, de este Servicio y su modificación; en las Resoluciones Exentas Nos 1.672 y 1.993, ambas de 2015, que designan nómina de personas que desempeñarán la función de integrantes de Comité de Especialistas del concurso público referido; y lo solicitado en el Memorando Interno N° 12.21/070, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la citada Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse a través de Concursos Públicos cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias, así como también si éstas son de ámbito nacional o regional, o bien si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que el citado Reglamento dispone en su artículo 5° que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse

mediante concurso público, por lo cual se convocó al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Festivales y Certámenes, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 1.183, modificada mediante la Resolución Exenta N° 1.770, ambas de 2015, de este Servicio.

Que de conformidad con las bases del concurso antes referido, el Comité de Especialistas a cargo de la evaluación y selección de proyectos, se encuentran conformados por personas que fueron designadas en las Resoluciones Exentas N° 1.672 y 1.993, de 2015.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes entregó los proyectos admisibles al mencionado Comité de Especialistas el que, en virtud de sus facultades, evaluó dichos proyectos de acuerdo a los criterios establecidos en las respectivas bases de concursos, resolviendo su selección y no selección, conforme consta en acta de fecha 05 de febrero de 2016.

Que en consideración a lo anterior y a las respectivas bases, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN de los proyectos que a continuación se singularizan, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Festivales y Certámenes, Ámbito Nacional de Financiamiento, Convocatoria 2016, conforme consta en acta de Comité de Especialistas de fecha 05 de febrero de 2016, la cual forma parte del presente acto administrativo:

FOLIO	REGIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	RESPONSABLE DEL PROYECTO	PUNTAJE	MONTO SOLICITADO	MONTO ASIGNADO
233474	Los Lagos	Cartelera de otoño: teatro para jóvenes y niñas en comunas y barrios de la Provincia de Llanquihue	Corporación de Desarrollo Social ENTORNA	92.5	\$22.289.063.-	\$20.060.157.-

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO SELECCIÓN de los proyectos que a continuación se singularizan, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Festivales y Certámenes, Ámbito Nacional de Financiamiento, Convocatoria 2016, conforme consta en acta de Comité de Especialistas de fecha 05 de febrero de 2016, la cual forma parte del presente acto administrativo:

FOLIO	TÍTULO DEL PROYECTO	RESPONSABLE DEL PROYECTO	PUNTAJE
233220	12 horas de Danza, celebración de la danza en el espacio público	Anilina Colectivo	85.75
232545	Conmemoración de la 20ª Feria del Folclor de Huiquilemu	Universidad Católica del Maule	84.75
234249	Fiesta Costumbrista: Expo Palta de Peumo	I. Municipalidad de Peumo	42.5
234514	V Festival Teatro Coya	MF Producciones SPA Realización, producción y generación de eventos culturales	76.25
234991	Saco5	Agrupación artística "Se vende" plataforma de Arte Contemporáneo, de Antofagasta	88.25
233160	LOFT Festival Internacional de Danza Contemporánea Concepción	Centro Cultural Escénica en Movimiento	79.75



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y del acta de Comité de Especialistas y deberá efectuarse en los respectivos correos electrónicos que constan en la nómina que se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880:

- (i) El domicilio del responsable del proyecto indicado en el artículo primero, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados, y
- (ii) El nombre del responsable del proyecto indicado en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre este Consejo, representado por el/la Director(a) Regional respectivo(a) y el postulante individualizado en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE PRESENTE

que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el responsable del proyecto incluido en el artículo primero de la presente resolución sólo podrá imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución del proyecto respectivo que deberá suscribir en mérito de lo establecido en las bases de convocatorias y en el artículo quinto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concursos.

ARTÍCULO OCTAVO: VERIFÍQUESE

por la respectiva Dirección Regional en coordinación con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Servicio, que:

- a) El responsable del proyecto seleccionado no sea representante legal de personas jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- b) El responsable del proyecto seleccionado no tenga como representante legal personas naturales que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto



de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes; y

c) El proyecto seleccionado de cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases de Concurso para postular y ser asignatario de recursos.

En caso de que el responsable del proyecto seleccionado se encuentre en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a) y b) precedentes, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éste no podrá suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra c), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo artículo 53 de la Ley N°19.880.

ARTÍCULO NOVENO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.

ARTÍCULO DÉCIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en la tipología "Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes" en la categoría "Nómina de beneficiarios de programas sociales" de la sección "Subsidios y beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

RAFAEL ARAYA BUGUEÑO
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MDK/CPAM/RVS
Resol 06/182-

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente;
- Gabinete Subdirección Nacional;
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa);
- Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes;
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes;
- Departamento de Administración y Finanzas;
- Sección de Contabilidad, Dpto. de Administración y Finanzas;
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Dpto. de Planificación y Presupuesto;
- Departamento de Comunicaciones;

- Dirección Regional: Los Lagos;
- Departamento Jurídico;
- César Soto Ojeda, abogado Región Los Lagos;
- Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo según nómina adjunta en antecedentes.

